

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000053 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS COSTA ATLANTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA - ATLANTICO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita técnica de inspección a la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el concepto técnico No. 000911 del 22 de Octubre del 2012:

**"OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se practicó visita a las instalaciones de la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo lo siguiente.*

*La IPS Costa Atlántica Saludcoop, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos ha contratado los servicios de la empresa SAE, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de según recibo de recolección de (27) kg mensual, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo General, con una frecuencia de tres días por semana.*

*La IPS, cuenta con el PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental y sanitaria información verificada con las actas del comité y de capacitación.*

*La entidad emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores: Rojo para los residuos peligrosos, verde para los residuos ordinarios y guardián para los residuos cortopunzantes.*

*La IPS esta realizando una correcta segregación en la fuente.*

*La entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.*

*La entidad, le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas. Esta recolección se realiza una vez al día al finalizar la jornada laboral.*

*En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente manera:*

*Los residuos cortopunzantes son depositados en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*Los residuos mercuriales (amalgama) son dispuestos en recipientes con glicerina líquida para su desactivación.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000053 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS COSTA ATLANTICA SALUDCOOP DE BARANOA - ATLANTICO**

*La limpieza de la escupidera en el área de odontología se realiza con hipoclonito de sodio entre atención de paciente.*

*La IPS Costa Atlántica, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características. Acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las diferentes áreas (servicio de odontología, laboratorio clínico, baños y actividades de limpieza), las cuales son vertidas a la poza previa desactivación con hipoclorito de sodio.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la IPS, es suministrada por la Empresa Triple A. SA. ESP.*

*De acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente descrito se pudo concluir lo siguiente.*

*La IPS, cuenta con el PGIRS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.*

*La IPS, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.*

*El cuarto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especializada SAE.*

*La IPS, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 de la Resolución No. 1164 del 2002.*

**Permiso de Emisiones Atmosférica:** *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La IPS, no cuenta con permiso de vertimientos, la descarga de los vertimientos van a la poza séptica.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A SA. ESP.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel".*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000053 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS COSTA ATLANTICA SALUDCOOP DE BARANOA - ATLANTICO**

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: "...Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "...las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...". Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario hacer unos requerimientos a la IPS de la Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico, quien se encuentra ubicada en la calle 16 No. 19-51, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la IPS Costa Atlántica Saludcoop de Baranoa Atlántico, identificada con el NIT.800202.2145-3, para que de cumplimiento dentro del periodo de treinta (30) días a las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- a. Deberá enviar el acta de conformación del comité administrativo de gestión sanitaria ambiental, el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- b. Deberá solicitar el permiso de vertimientos de líquidos teniendo en cuenta lo establecido en el art. 41 del Decreto 3930 del 2010.
- c. Deberá realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS, donde evalúen los siguientes parámetros: Ph, caudal, temperatura, DB05, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitario como mercurio, plata y cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de Octubre 25 del 2010. Se debe tomar muestra compuesta por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivos y por tres días de muestreo en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
- d. Deberá enviar el reporte de los residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE. SA. ESP.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N.º 000053 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS COSTA ATLANTICA  
SALUDCOOP DE BARANOA - ATLANTICO**

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), o a cualquier persona que así lo solicite.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo^ Ley 1437 del 2011).

Dado en Barranquilla a los

**15 FEB. 2013**

2013

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano

Revisado por el Dr. Odair Mejia Profesional Universitario